



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En su calidad de rector(a) de la I.E. SOR JUANA INES DE LA CRUZ; Luz Ángela Hernández Castrillón en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:.

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

La I.E. SOR JUANA INES DE LA CRUZ, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 .

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir:

La I.E. SOR JUANA INES DE LA CRUZ, requiere contar con un certificado digital para la expedición de la facturación electrónica mediante software propio, como herramienta tecnológica necesaria para garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos, financieros y contables.



La necesidad se fundamenta en que la Institución Educativa, para la correcta expedición de los documentos electrónicos generados a través de su sistema de facturación, requiere disponer de un certificado digital que permita realizar los procesos de autenticación y firma electrónica asociados a la emisión de dichos documentos. La falta de este certificado podría afectar la continuidad del proceso de facturación electrónica y, en consecuencia, el normal desarrollo de las actividades administrativas y financieras de la Institución.

Con esta contratación, la Institución Educativa busca garantizar la disponibilidad del recurso tecnológico requerido para la expedición de la facturación electrónica en su software propio, permitiendo dar continuidad a este proceso y facilitando el cumplimiento oportuno de las actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y contable.

La adquisición beneficiará directamente a la Institución Educativa y a los funcionarios responsables de los procesos administrativos y financieros, al contar con una herramienta necesaria para la expedición de documentos electrónicos; igualmente, beneficiará de manera indirecta a los terceros que interactúan con la Institución en los procesos relacionados con la facturación electrónica.

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y pertinente la adquisición del certificado digital, toda vez que permitirá suplir una necesidad tecnológica específica de la Institución Educativa, contribuyendo a garantizar la continuidad, funcionalidad y adecuado desarrollo del proceso de facturación electrónica mediante software propio.

3. Objeto a contratar:

Adquisición de certificado digital para la expedición de la facturación electrónica de la institución educativa en software propio

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS
1	81161500	Servicios de administración de acceso

4. Presupuesto:

El presupuesto disponible para la contratación es de Trescientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Treinta Y Ocho Pesos m/l. (\$ 392,338), respaldado el presupuesto oficial con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 21 con fecha del miércoles, 12 de agosto de 2026 del Fondo de Servicios Educativos de la I.E. SOR JUANA INES DE LA CRUZ).

5. Obligaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

Certificado digital de firma electrónica para persona jurídica

Emitido a nombre de la Institución Educativa y su representante legal, conforme a los requisitos establecidos por la DIAN

Compatible con los procesos de facturación electrónica de venta, notas crédito y notas débito

Emitido por una Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada y acreditada en Colombia

Cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a firmas digitales y electrónicas

Compatible con los servicios informáticos electrónicos de la DIAN

Compatible con software propio de facturación electrónica desarrollado o administrado por la Institución Educativa

Soporte para integración mediante archivos de certificado digital en formatos reconocidos para firma electrónica (.P12 o equivalente)

Llave privada protegida mediante contraseña de acceso

Garantía de autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos firmados

Entrega digital del certificado y sus credenciales de acceso

Suministro de instrucciones de instalación, configuración y us

Entrega de los documentos que acrediten la emisión y vigencia del certificado

Asistencia técnica para la instalación y configuración inicial del certificado

Soporte durante el proceso de activación ante la DIAN, en caso de requerirse

Atención de incidentes relacionados con la correcta instalación y funcionamiento del certificado durante el proceso de puesta en marcha

El certificado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad colombiana vigente relacionada con facturación electrónica, firma digital y documentos electrónicos

Debe ser aceptado por la DIAN para los procesos de habilitación, pruebas y producción de facturación electrónica

7. Impuestos

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias sobre protección de datos personales, con el envío de la propuesta por parte del (los) proponente (s) se da por autorizado de manera libre, expresa e inequívocamente a la institución educativa I.E. SOR JUANA INES DE LA CRUZ identificada con NIT 811.026.976-8, en calidad de responsable para tratar los datos personales que se suministrará de manera veraz y completa, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Dado en el Distrito de Medellín (Ant), el día miércoles 12 de agosto del año 2026.

Luz Ángela Hernández Castrillón

Ordenadora del Gasto

Firma mecánica según artículo 12 ley 2150 de 1995